

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: FD-JUR-14

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE: 02/12/2024



CONTRATO: CPS 089 DE 2026

CONTRATANTE: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

CONTRATISTA: MARCO ANTONIO MEJIA

DOCUMENTO IDENTIDAD: 71596882

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, EN ESPECIAL LAS DESIGNADAS COMO **UNIDAD DE APOYO PARA EL DIPUTADO JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO**

PLAZO: A partir de la marcación de la fecha de inicio en la plataforma de SECOP II, hasta el 30 de diciembre de 2026

VALOR TOTAL: Cincuenta Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta Pesos M.L. (\$52527150)

Entre los suscritos **JUAN CARLOS PALACIO FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 98.562.505**, en calidad de Presidente de la Asamblea Departamental de Antioquia, posesionado mediante Acta de Posesión de la Mesa Directiva del 30 de noviembre de 2025, facultado para celebrar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución y la Ley, así como lo establecido en la Ordenanza N°28 del 28 de julio de 2025, obrando como representante legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, Corporación Administrativa, identificada con el Nit 890900286-0, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE** de una parte y, de la otra, **MARCO ANTONIO MEJIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No 71596882** quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015; atendiendo lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, y demás disposiciones concordantes, modificatorias, aquellas que las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, EN ESPECIAL LAS DESIGNADAS COMO **UNIDAD DE APOYO PARA EL DIPUTADO JOSE**

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: FD-JUR-14

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE: 02/12/2024



LUIS NOREÑA RESTREPO. SEGUNDA. VALOR: Cincuenta Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta Pesos M.L. (\$52527150) aclarando que el contratista no es responsable de IVA.⁶ **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La ENTIDAD CONTRATANTE, cancelará al CONTRATISTA el valor de los honorarios, mediante 6 pagos cada uno por el valor de **Ocho Millones Setecientos Cincuenta Cuatro Mil Quinientos Veinticinco Pesos M.L. (\$ 8754525)** al término de cada mes a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la cuenta de cobro, la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el comprobante que dé cuenta de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con la normativa vigente. El contratista manifiesta que conoce que la relación contractual suscrita no genera ninguna obligación por parte del contratante, relacionada con el pago por parte de este de prestaciones sociales o cualquier otro concepto diferente a los honorarios convenidos en razón de la ejecución del objeto y actividades igualmente pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se realizará el pago por el valor definido en la presente cláusula siempre y cuando se cumpla con el 100% de las actividades o productos asignados durante el mes o fracción de mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA** manifiesta que, conoce que la relación contractual suscrita no genera ninguna obligación por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, relacionada con el pago por parte de éste, de prestaciones sociales o cualquier otro concepto diferente a los honorarios convenidos en razón de la ejecución del objeto y actividades igualmente pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá remitir copia de la misma al correo electrónico norela.vallejo@asambleadeantioquia.gov.co adicionalmente se debe allegar una copia de la factura al supervisor del contrato para el trámite administrativo pertinente **CUARTA. PLAZO:** A partir de la marcación de la fecha de inicio en la plataforma de SECOP II, hasta el **30 de diciembre de 2026.** **PARÁGRAFO.** No obstante, el plazo estipulado, el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **QUINTA. ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá: 1- Gestionar la agenda del Diputado(a) y la coordinación logística de reuniones, sesiones plenarias, comisiones y audiencias (convocatorias, confirmaciones, salas, equipos, desplazamientos y registro de compromisos). 2- Preparar y mantener actualizada la carpeta de trabajo del Diputado(a) (orden del día, proyectos de ordenanza, ponencias, proposiciones, antecedentes, respuestas y anexos) y apoyar la elaboración de ayudas de memoria. 3 Revisar y gestionar documentos necesarios para el buen desarrollo de las tareas relacionadas con el área administrativa y el mejoramiento constante del servicio de la entidad. 4 Apoyar la organización de eventos institucionales y actividades territoriales del

⁶ Si durante el año en curso en algún momento el contratista supera algún tope o incumple algún requisito para no ser responsable del IVA, debe inscribirse como responsable del IVA, y a partir de la inscripción debe empezar a facturarlos y declararlos. - En consecuencia, si cambia su condición frente a la responsabilidad de declarar IVA, los honorarios establecidos en el presente contrato se entenderán como valores con IVA INCLUIDO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: FD-JUR-14

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE: 02/12/2024



Diputado(a) autorizadas por la Corporación. 5 Realizar aquellas actividades que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo por la corporación y que le sean asignadas por el supervisor. 6 Brindar adecuada atención a usuarios y personal que asiste a la Asamblea Departamental. 7 Las demás actividades conexas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto

PARAGRAFO. RESULTADOS: Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar mensualmente o cuando el supervisor se lo requiera, un informe físico y/o digital que rinda cuenta y evidencie las actividades realizadas.

SEXTA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto contractual, las partes se obligan a: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades requeridas para el normal desarrollo de la entidad y el cumplimiento objeto contractual. 1. Presentar informes puntuales requeridos por el supervisor, independientemente de los informes de avance, cuando le sean solicitados. 2. Presentar un informe final sobre las actividades realizadas, las dificultades, las fortalezas y las recomendaciones a la Asamblea Departamental de Antioquia. 3. Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas con el fin de apoyar las funciones de la entidad. 4. Apoyar y/o asistir a las diferentes actividades, reuniones, eventos, capacitaciones, retroalimentación, que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 5. Prestar sus servicios en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Antioquía o en el lugar concertado con el supervisor. 6. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7. Realizar todos los pagos de seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregar a la supervisión las respectivas constancias. 8. Mantener indemne a la Asamblea Departamental de Antioquía a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 9. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 10. Asumir la ejecución del contrato, garantizando la interlocución fluida y permanente con la Supervisión y la Asamblea Departamental de Antioquía. 11. Entregar a la Asamblea Departamental de Antioquía el material intelectual producido, los verificadores de cumplimiento, así como la información que haya acumulado. 12. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información interna Asamblea Departamental de Antioquía a la que tenga acceso en el desarrollo del objeto del contrato. 13. Hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes que en determinado momento le sean facilitados para desarrollar las actividades que le sean encomendadas. 14. Apoyar cuando se le requiera, en conjunto con las diferentes áreas Asamblea Departamental de Antioquía en las respuestas a peticiones, quejas, reclamos, acciones de tutela y solicitudes presentadas por la comunidad, servidores públicos, contratistas, entidades públicas, entes de control y la ciudadanía en general. 15. Participar en actividades que se requieran para el mantenimiento y mejoramiento del

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: FD-JUR-14

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE: 02/12/2024



Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, así como en los demás Sistemas de la Asamblea Departamental de Antioquia. 16. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 17. Participar en la implementación y desarrollo de los instrumentos para la gestión documental de la Asamblea Departamental de Antioquia. **PARAGRAFO. RESULTADOS:** Para la verificación del cumplimiento de las actividades y obligaciones, el contratista deberá entregar mensualmente o cuando el supervisor se lo requiera, un informe físico y/o digital que rinda cuenta y evidencie las actividades realizadas. **OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUÍA:** Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 1. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.5. La entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. 2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 5. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 6. Realizar al momento de cada pago los descuentos por concepto de estampillas, retenciones y demás valores que por norma haya lugar a descontar del pago de honorarios. 7. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION.** La supervisión estará en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y acorde con la resolución N° 497 del 04 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se adopta el manual de interventoría y supervisión de la Asamblea de Antioquia"* y tendrá a cargo los siguientes compromisos: Son obligaciones generales de los supervisores e interventores las siguientes: 1. Con relación a los documentos que se generen en desarrollo de un contrato, los deberán numerar y fechar, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos, si los hay. 2. El supervisor e interventor revisará y tramitará todos los documentos recibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Su control se hará a través del registro de entradas y salidas de correspondencia de la Asamblea Departamental de Antioquia. 3. Todas las actas que surjan en el desarrollo de un contrato, serán elaboradas por la supervisión o la interventoría, según corresponda, quienes las deberán suscribir de forma conjunta con el contratista. 4. Las demás actas también serán numeradas en forma consecutiva, independiente de las anteriores; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento. El trámite se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta. 5. Los originales de las actas y demás documentos del contrato, los acompañará de sus soportes y serán archivados en la carpeta del contrato que, para el efecto, se lleve en la dependencia encargada del archivo de gestión, en forma secuencial, foliados y registrados, excepto los originales de los documentos que sean

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: FD-JUR-14

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE: 02/12/2024



soporte para el pago, los cuales reposarán en la Sección Financiera. 6. Cuando el contratista se abstuviere de suscribir alguna de las actas, el interventor o supervisor le reiterará la solicitud por correo certificado o la dirección electrónica del contratista, siempre y cuando este acepte las notificaciones por este último medio, otorgándole un plazo perentorio de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrega de la misma, término después del cual el acta se remitirá de inmediato al ordenador del gasto y/o delegado para contratar para que tome las acciones respectivas. 7. Suscribir los recibos parciales del objeto contratado, dejando constancia de si se reciben a entera satisfacción; por lo tanto, el supervisor o interventor es responsable frente a la Asamblea Departamental de Antioquia por los recibos que realice, sin eximir al contratista de sus responsabilidades, por los daños o perjuicios ocasionados en el evento de deficiencia o fallas en parte o todos los trabajos, bienes o servicios consignados en actas de recibo parcial. 8. Suscribirán actas de iniciación, terminación, recibo definitivo (para el caso de las obras, compraventa y suministro) y liquidación. 9. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos, de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. 10. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 11. Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 12. Manejar la relación con el proveedor o contratista. 13. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 14. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Asamblea Departamental de Antioquia, y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 15. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso. 16. Informar al ordenador del gasto y/o delegado para contratar de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. 17. Solicitar los informes o aclaraciones necesarios, y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. 18. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. 19. Enviar por escrito al contratista u operador las indicaciones y recomendaciones necesarias, que contribuyan al cumplimiento del contrato o convenio y prestación efectiva del servicio. 20. Informar de manera oportuna a la dependencia responsable, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin que se estudie la situación y se adopten los mecanismos necesarios en caso de ser procedente, para lograr el restablecimiento del mismo. 21. Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP. 22. Cuando exista solicitud de cesión del contrato, suspensión, adiciones, prórrogas o cualquier modificación, emitir su respectivo concepto sobre la viabilidad de las mismas. 23. Elaborar el Acta de Liquidación y remitirla al área encargada de apoyo jurídico contractual para su revisión y aprobación. 24. Una vez terminada la ejecución del contrato, el Supervisor y/o Interventor debe hacer el seguimiento periódico a la calidad de los bienes adquiridos a través del mecanismo idóneo, verificando la garantía

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: FD-JUR-14

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE: 02/12/2024



postventa de los bienes adquiridos en caso de que se requiera. 25. Verificar, durante la ejecución del contrato, que los proponentes que resultaron adjudicatarios conserven en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. 26. Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación. 27. Acogerse a los presupuestos adoptados por el manual de supervisión de la corporación con el fin de contribuir el cumplimiento eficiente, eficaz y transparente de los fines y objetivos de la entidad. **SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar para la celebración del contrato, certificados de afiliación a la seguridad social y durante la ejecución del contrato asumirá por su cuenta y riesgo el pago de la seguridad social, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así deberá verificar que la Entidad Contratante haya efectuado la afiliación a la ARL correspondiente para ejecutar el presente contrato, prórrogas o sus adiciones. **PARÁGRAFO.** El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. **OCTAVA. EXÁMEN PREOCUPACIONAL.** El CONTRATISTA de conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 18 compilado por el Decreto 1072 de 2015 deberá practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo a la ENTIDAD CONTRATANTE **NOVENA. GARANTÍAS.** En atención a que el contrato que se pretende suscribir se trata de apoyar la función de la Asamblea Departamental de Antioquia, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y el valor a contratar del mismo; no se hace necesaria la solicitud de garantías contractuales, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, la ENTIDAD CONTRATANTE, hará efectiva la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, suma que será deducida de cualquier pago debido al CONTRATISTA, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. MULTA.** La ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas, para lo cual el CONTRATISTA autoriza descontar tanto de los pagos parciales, o de lo adeudado por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas mediante resolución motivada, agotando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Para ejercer el control y la vigilancia del presente contrato, la SUPERVISIÓN, será realizada por

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: FD-JUR-14

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE: 02/12/2024



Profesional Universitario de la Asamblea Departamental de Antioquia con apoyo del diputado ROGELIO ZAPATA ALZATE a quien se le asigna la unidad de apoyo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley. Es responsabilidad del supervisor verificar que el CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y ARL (según corresponda su pago al contratante o al contratista), conforme a lo establecido en el contrato de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. **PARAGRAFO 1.** El Supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82 y ss. de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** De ser necesario adicionar, prorrogar o modificar el contrato el supervisor deberá presentar la justificación respectiva y hasta tanto no sea aprobada y expedido el respectivo acto que lo autorice no podrá tenerse como modificadas las condiciones iniciales del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entramamientos en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y la ENTIDAD CONTRATANTE podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los gastos que le demande a la ENTIDAD CONTRATANTE el cumplimiento del presente contrato, se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3700014585 de 6 de enero 2026 Rubro N°: 2120202008/1010/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **DECIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración del contrato y sus modificaciones. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: FD-JUR-14

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE: 02/12/2024



contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad estatal. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes; b) por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; c) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, d) unilateralmente por incumplimiento atribuido al contratista. Parágrafo 1: la terminación anticipada del contrato se hará constatar mediante acta suscrita por las partes. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes; 2. Por causas debidamente justificadas previa solicitud del contratista; 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA responderá por toda la reclamación proveniente de terceros originados por su actuación contractual, exonerando a la ENTIDAD CONTRATANTE de dichas responsabilidades o reclamaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio, la cual solo será suscrita previa verificación del cumplimiento de los documentos requeridos para la ejecución del contrato; por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, el Registro Presupuestal. Así mismo el supervisor verificará la presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato acudirán en el orden plasmado por la presente cláusula, en pro de solucionar sus controversias contractuales y prever un litigio eventual a los siguientes mecanismos alternativos de resolución de conflictos: 1. Mutuo acuerdo. 2. Conciliación Prejudicial o Extrajudicial. 3. Medios de control judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas afines y concordantes, lo anterior en virtud de lo precedido en los principios de buena fe y debido proceso. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la Asamblea Departamental de Antioquia

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: FD-JUR-14

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE: 02/12/2024



en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que la ENTIDAD CONTRATANTE le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para Todos los efectos legales, en desarrollo del presente contrato, las partes fijan la ciudad de Medellín como domicilio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN CARLOS PALACIO FERNANDEZ

Presidente

Asamblea Departamental de Antioquia